

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Agosto).

Ministerio de Estado

CANCILLERÍA

El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, en telegrama de ayer 4 de Agosto, á las doce y cuarenta, notifica que ha sido elevado al Solio Pontificio el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, tomando el nombre de Pío X.

Su Santidad nació en Riese el 2 de Julio de 1835. Recibió la púrpura cardenalicia el 12 de Junio de 1893.

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR NÚM. 72

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre el más exacto cumplimiento

de la Real orden que se publica á continuación.

Santander 6 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ

En Real orden de este Ministerio fecha 30 del actual se interesa del de Gracia y Justicia excite el celo de los funcionarios del orden judicial para que resuelvan en los plazos reglamentarios las denuncias que por cualquier falta ó delito sean presentadas por la Guardia Civil, aplicando las multas correspondientes para que no quede ninguna impune ni sufra el prestigio de aquella fuerza; y tendiendo á los mismos fines: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se prevenga á V. S. observe igual procedimiento, así como los Alcaldes de esa provincia en cuantas denuncias tengan que resolver, por ser de sus respectivas competencias con objeto de que no padezca la fuerza moral de dicho Instituto ni sufran perjuicio los intereses del Estado. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 31 de Julio de 1903.—
G. Alix.

CIRCULAR NÚM. 73

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 216 de la instrucción de Sanidad pública, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 31 de Julio último y siguientes, recomiendo á los señores Alcaldes que sin demora de ningún género procedan á la

constitución de las Juntas municipales de Sanidad con arreglo á lo prevenido en la citada instrucción, dándome cuenta oportunamente de haberlo efectuado.

Santander 6 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ

Administración de Contribuciones

de la

Provincia de Santander

Cédulas personales

CIRCULAR

Por orden telegráfica de la Dirección General de Contribuciones, se ha prorrogado hasta el día 31 de Agosto corriente el periodo voluntario de expedición de cédulas personales: lo que se hace público á los Ayuntamientos de esta provincia y al público en general, debiendo advertirles que los que en esta población hayan obtenido en los tres primeros días de éste mes, sus cédulas personales con recargo pueden presentarlas en esta Administración para ser cangeadas por otras de igual clase sin recargos, abonándoseles la diferencia.

Santander 4 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, sitios y términos que á continuación se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	INTERESADO	Vecindad	Minas ó registros colindantes según el expediente
Del 17 al 24 de Agosto							
9347	Güira Melena	Corvera	Cobeña	Demarcac. D.	Bernardo Muñoz	San Vicente	
9896	María Luisa	id.	Regato del Corro	idem	Bernardo Muñoz	id.	
11141	Nuestra Señora	id.	Del Arroyo	idem	Valentín Bustamante	Corvera	
11142	Esperanza	id.	Fuente Villegas	idem	Valentín Bustamante	id.	
11740	La Carmina	id.	Quintana de Torrazo	idem	Feliciano Ceballos Irua	Santander	
De 25 al 1.º de Septiembre							
11914	Caridad	Corvera	El Campuco	Demarcac. D.	Valentín Bustamante	San Vicente	
11936	Maximina	id.	Alceda B. S. del Tojo	idem	Valentín Bustamante	id.	
8658	Pacho	Molledo	Término Montabliz	idem	Santiago de Ugarte	Bilbao	
9614	Joaquina	B. Concha y Moll.º	Hoz de Bárcena	idem	Jesús Sánchez de Tagle	Santander	Luisito, número 8846
9749	Aumento	Molledo	Figo	idem	Esteban de Amézola	Bilbao	Por el N. mina Rica núm. 6584
Del 2 al 9 de Septiembre							
9906	La Gloria	Molledo	Los Canalizos	Demarcac. D.	Jorge Mowinckel	Santander	
10005	idem	id.	Los Canalizos	idem	Jorge Mowinckel	id.	
10119	Morenita	id.	Comedre	idem	Justo Romero	id.	
11095	José María	id.	Cueto de S. Mónica	idem	Esteban de Amézola	Bilbao	
11974	Molledo	id.	Peña Argumosa	idem	Antonio Ruiz de Velasco	Santander	
Del 10 al 17 de Septiembre							
11835	Concepción	Molledo	Fuenterrabia	Demarcac. D.	Marcos Higuera	Zafra Badajoz	
12521	A. á Concepción	id.	Peña Fuenterrabia	idem	Marcos Higuera	Zafra idem	
8759	Jesusa	Arenas	Las Tejeras	idem	Juan María Fernández	Torrelavega	
9950	Amplitud	Idem y Anievas	Sierra la Venera	idem	Esteban de Amézola	Bilbao	
4579	Rebuscada	Anievas	Alcedo	idem	Leocadio Calderón	Santillana	
Del 18 al 25 de Septiembre							
10596	Morena	Anievas	S. Cristobal y Tejera	Demarcac. D.	Leocadio Calderón	Santillana	
10651	Negríta	id.	Del Coteró	idem	Leocadio Calderón	id.	
10718	Araceli	id.	C. de Campola Fuente	idem	Segundo Calderón	Bilbao	
10811	Clara	id.	Vega de Arriaza	idem	Segundo Calderón	id.	

Santander 7 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

Impuesto de Minas

2.º trimestre de 1903

3 por 100 del producto bruto

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento vigente en esta Administración de Contribuciones, varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año 1903, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento mencionado para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

NÚMERO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS		NOMBRE DE LAS MINAS	Término en que está enclavada	Mineral que ha entregado en los trimestres		Ley	valor del quintal métrico	Importe total	3 por 100 del valor íntegro
	Expediente	Clase			Qtl. m.	Pts. Cts.				
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento á Marte 20	Camargo	Hierro	38.000	50	19.000	570	
158	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro-Urdiales	Idem	367.570	58	202.163 50	6.064 90	
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	117.566	50	64.661 30	1.939 84	
570	1.783	Sociedad Hugh Lyle Smyth	Antonia	San Felices	Idem	00	00	00	00	
497	»	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Calamina	102	38	448 80	13 46	
496	»	La misma	Almazona	Camaleño	B.ª tierra	2.100	43	829 50	24 88	
112	1.438	M. Ceballos	Aumento á Anton	Castro-Urdiales	Hierro	00	00	00	00	
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aumento á Hermosa	Udias	Calamina	6.450	23 á 32	28.380	851 40	
275	1.707	José Mac Lennan	Aquilina	Villaescusa	Hierro	00	00	00	00	
529	»	Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Calamina	1.140	38	5.016	150 48	
138	1.920	Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	44.280	50	24.354	730 62	
171	3.973	Ricardo Shade	Actividad	Castro Urdiales	Idem	00	00	00	00	
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Calamina	300	23 á 34	1.320	39 60	
422	»	Real Compañía Asturiana	Buenita	Alfoz de Lloredo	Idem	590	23 á 32	2.596	77 88	
293	»	La misma	Barrendera	Reocín	Calamina	3.000	23 á 34	13.200	396	
56	1.414	Gustavo Perez Ayuela	Berta	Camargo	Hierro	00	00	00	00	
596	471	Willian Baird y Compañía	Carmelina	Idem	Idem	16.380	50	9.009	270 27	
159	1.695	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Castro-Urdiales	Idem	385.039	50	211.771 45	6.353 14	
1267	6.019	Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	Barita	00	00	00	00	
130 y 131	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Hierro	615.179	50	338.348 45	10.150 45	
419	»	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	670	23 á 32	2.948	88 44	
751	4.621	Compañía Herrero	Carolina	Liérganes	Hierro	101.441	50	55.792 55	1.673 18	
133	3.827	Compañía Minera Cabarga	Concha 2.ª	Villaescusa	Rubio	28.492	Seco	15.670 60	470 11	
121	1.064	Sociedad Franco Española	Constancia	Ramales	Zinc	00	00	00	00	
125	1.631	Minas Entrambasaguas	Cañón	Entrambasaguas	Hierro	99.848	Saco	54.916 62	1.647 49	
279	4.263	C. A. Erhardt y Compañía	Cualquier cosa	Villaescusa	Idem	00	00	00	00	
540	1.874	Sociedad Española de Minas	Cantabria	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00	
1.199	5.706	Florencio Rodriguez	Carmen	Peñarrubia	Zinc	00	00	00	00	
1.628	6.441	Carlos Hoppe	Constancia	Castro ó Cillorigo	Idem	00	00	00	00	

271	1.547	Sociedad Minas	Complemento	Villaescusa	Hierro	256.486	50	55	141.067	30	4.232	02
598	1.541	Willian Baird y Compañía	Desengaño	Camargo	Idem	27.265	50	55	14.995	75	449	87
126	1.035	Compañía Minera Bilbaína	Despeñadero	Entrambasaguas	Rubio	54.322	Seco	55	29.877	10	896	31
687	4.511	Harrison y Turner	Demasia á Alicia	Penagos	Hierro	58.783	50	55	32.330	65	969	92
410	»	Real Compañía Asturiana	Dolores	Alfoz de Lloredo	Calamina	1.680	23 á 32	4 40	7.392		221	76
1.691	7.161	Gustavo Perez Cuevas	Dos Marías	Ruiloba	Idem	800	30	4 40	3.520		105	60
520	4.059	Sociedad Providencia	Demasia á Sueste	Tresviso	Idem							
»	»	Chávarri Hermanos	Demasia á S. Plácido	Castro-Urdiales	Hierro	6.858	50	55	3.771	90	113	15
»	»	Minas Heras	Demasia á Positiva	Penagos	Idem							
501	514	Sociedad Providencia	Enclavada	Potes	Celamina	320	38	4 40	1.408		42	24
477	»	Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz de Lloredo	Idem	1.950	23 á 32	4 40	8.580		257	40
1.167	5.651	Minas Heras	Ensanche 2.º	Liérganes	Idem	87.230	50	55	47.976	50	1.439	30
142	3.469	La misma	Ensanche	Idem	Idem	85.740	50	55	47.157		1	414 71
343	»	Real Compañía Asturiana	El Angel	Reocín	Zinc							
1.390	6.363	Sociedad Entrambasaguas	Encinal	Entrambasaguas	Hierro			4 40		88		2 64
417	»	Real Compañía Asturiana	Esmeraldita	Udias	Calamina	20	23 á 32					
1.113	5.638	Carlos Hoppe	Esperanza	Puente Viego	Plomo							
1.963	9.117	Eusebio Morante	Esperanza	Campoó de Suso	Magnesita	1.000	50	30	300		9	
599	1.124	Willian Baird y Compañía	Francisca	Camargo	Hierro	19.705	50	55	10.837	76	325	13
1.084	5.606	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Idem							
1.110	5.578	Julián Terán	Favorita	Los Tojos	Plombajina							
272	»	Orconera Irón Ore	F. 2.º y demasías	Villaescusa	Hierro	58.774	50	55	32.325	70	969	77
1.389	6.353	Sociedad Entrambasaguas	Gerónima	Entrambasaguas	Idem							
1.836	7.981	Escobio y Huerta	Hontoria	Los Corrales	Zinc							
75	4.293	Jesus Castet	Isabel	Castro-Urdiales	Hierro							
418	»	Real Compañía Asturiana	Isidra	Rionansa	Calamina	1.590	23 á 32	4 40	6.906		209	88
»	»	Compañía Minera Setares	Industria	Castro-Urdiales	Hierro	83.531	50	55	45.942	05	1.378	26
494	»	Sociedad Providencia	Inagotable	Potes	Calamina	460	38	4 40	2.024		60	72
780	4.743	Eloisa Lopez	Jesusa	Santander	Idem	5.262	33 á 34	4 40	23.152	80	694	58
102	4.173	Florencio Rodriguez	La Ciega	Villaescusa	Hierro	60.160	50	55	33.048		992	64
29	2.682	Minas Heras	La Simple	Medio Cudeyo	Idem							
137	1.672	La misma	La Positiva	Liérganes	Idem	13.190	50	55	7.254	50	217	74
843	4.814	Sociedad minera Bilbaína	Luisa / OMBBE	Entrambasaguas	Rubio	48.649	Seco	55	26.756	95	802	71
1.144	5.501	Sociedad vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	2.200	id.	34	748		22	44
681	4.452	Minas Herrero	Lepanto	Camargo	Hierro							
51	»	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Rasines	Calamina	300	23 á 32	4 20	1.260		37	80
1.437	6.247	Minas Heras	Lirio	Liérganes	Hierro	17.680	50	55	9.724		291	72
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Camaleño	Calamina	120	23 á 32	4 40	528		15	84
18	3.707	Sociedad Puente Arce	María	Pielagos	Hierro	101.942	Seco	55	56.062	10	1.682	04
»	»	La misma	Idem	Idem	Calamina	568	26 á 32	4 40	2.499	20	74	97
406	3	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Alfoz de Lloredo	Idem	260	23 á 32	4 40	1.144		34	32
127	»	José Mac-Lennan	M. Costal	Idem	Idem							
606	3.371	Willian Baird y Compañía	N. Trinidad	Camargo	Hierro	21.105	50	55	11.607	75	348	23
657	4.439	Sec. minera de las Muñecas	Natividad	Castro-Urdiales	Idem							
111	1.379	M. Ceballos	Ontón	Idem	Idem							
436	1.098	Real Compañía Asturiana	Primera	Rionansa	Calamina	240	50	55	132		3	96
213	1.308	Juliana Pineda	Pepita	Marina de Cudeyo	Hierro	7.140	23 á 32	4 40	31.416		942	47
1.059	5.487	Sociedad Franco Española	Precaución	Rasines	Bld. tierra	2.215	37	1 40	3.101		93	30

1.812	El mismo	Idem	Zinc	1.400	27	4	40	6.160	184	80	
500	Sociedad Providencia	Fuerte vista	Idem	310	38	4	40	1.364	40	92	
1.259	Andrés Martín	San Ignacio	Ramales	720	33	4	40	3.168	95	04	
»	»	Idem	Idem	200	30	4	00	800	24		
TOTAL.....								2.286.012	39	68.580	37

Santander 27 de Julio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Narciso Lopez Montenegro.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Aguas

Examinados el expediente y proyecto incoados á instancia de la Sociedad «Fuerzas motrices del Gándara», presentada por don Alberto Corral, solicitando aprovechar 1.200 litros por segundo de agua del río Gándara, en los términos de Villaverde y Regules, Ayuntamiento de Soba, con destino á la creación de energía eléctrica para usos industriales, así como la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa, de cuyos antecedentes resulta:

Que la petición se publicó en el BOLETÍN OFICIAL y en el Ayuntamiento de Soba, habiéndose presentado varias reclamaciones suscritas por la Corporación municipal, Juntas administrativas y particulares, las cuales fueron contestadas por la Sociedad peticionaria refutándolas.

Visto que en el informe de la Jefatura de Obras públicas solo dos de esas reclamaciones son atendibles, una la del pueblo de Villaverde de Soba y de otra de don Eusebio Gomez, que á su vez lo están, pues quedarán garantidas por las condiciones que propone referida Jefatura, y por lo que se refiere á las demás oposiciones, manifiesta aquel Cuerpo facultativo que no son atendibles.

Visto el informe favorable del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y teniendo en cuenta que el desfavorable de la Comisión provincial, se funda en ciertas apreciaciones que resultan completamente inexactas, si se examina este expediente y los correspondientes á otras dos concesiones otorgadas hace algún tiempo en el mismo río, y que actualmente se hallan revocadas por la Superioridad según Real orden de 24 de Mayo de 1902.

Resultando que el referido informe de la Comisión provincial, aparece un voto particular de uno de sus vocales, favorable al otorgamiento de la concesión, y el cual tiene cabida dentro del referido informe, puesto que se limita á proponer el otorgamiento de la concesión, siempre que se remedien los perjuicios que con ella pudieran ocasionarse.

Considerando que el escrito presentado á la Comisión provincial por don Alberto Díaz en 17 de Octubre de 1902, pidiendo se suspendiera la resolución del asunto, no lo ha sido en la forma debida, ni dentro del plazo que concede la vigente Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Considerando además que según Real orden de 13 de Febrero de 1879 las resoluciones administrativas que causan estado, conservan el carácter de ejecutivas, no obstante la interposición del recurso contencioso.

Teniendo en cuenta que al expediente se ha dado la tramitación legal prevenido en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, que los informes que obran en el mismo son favorables al otorgamiento de la concesión excepto el de la Comisión provincial que no es atendible por las razones antes indicadas, siendo la oposición de uno sus miembros favorable al otorgamiento de la concesión.

En vista, pues, del resultado que arroja la tramitación del expediente, en un todo conforme este Gobierno con los informes que obran en el mismo, salvo el de la Comisión provincial, he resuelto desestimar el escrito presentado por don Modesto Díaz, así como las demás reclamaciones improcedentes que obran en el expediente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 218 de la vigente Ley de Aguas, conceder á don Alberto Corral en la representación que ostenta como Director gerente de la Sociedad «Fuerzas motrices del Gándara», ta autorización que tenía solicitada para aprovechar 1.200 litros de agua por 1" del río Gándara, en los términos de Villaverde y Regules, Ayuntamiento de Soba, con destino á la creación de energía eléctrica para usos industriales, así como la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, redactado por los Ingenieros Agrónomos don Sergio Navales y don Leandro Navarro, debiendo empezarse dentro de los seis meses á partir de la fecha en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la concesión y quedar terminadas dentro de los cuatro años, á partir de la misma fecha.

2.ª Será obligación de los concesionarios derivar del canal abier-

to la cantidad de 15 litros por 1" por medio de la tubería para el servicio del pueblo de Villaverde de Soba, á reserva de que esta cantidad de agua se modifique si á ello ha lugar por decisión del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Pbras públicas.

3.ª Igualmente se obligará al concesionario á ejecutar los pasos superiores sobre el canal que sean necesarios para respetar todas las servidumbres de caminos, cambe- ras etc., así como para facilitar el servicio de las casas inmediatas al trazado, todos los cuales se deter- minarán por el Ingeniero de la Jefatura de Obras públicas que se designe para hacer el replanteo, extendiéndose esta misma obliga- ción á los vertederos de superficie y á los abrevaderos para el servi- cio de los pueblos.

4.ª Se obligará al concesiona- rio á defender la margen izquier- da del río en la parte que linda con el prado de don Eusebio Go- mez Ruiz, por medio de un male- ción de tierras defendido por esco- llera, cuya traza será también re- planteada por el Ingeniero de Obras públicas encargado.

5.ª El concesionario queda obli- gado á acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, antes de empe- zar las obras y dentro del plazo de seis meses fijado en la cláusula primera, haber depositado en la Sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 8.693'58 pesetas, presentando la oportuna carta de pago, como fianza para garantizar el cumpli- miento de estas condiciones.

6.ª Antes de empezar dichos trabajos, avisará oportunamente el concesionario para que el Inge- niero Jefe de Obras públicas ó fa- cultativo en quien delegue, proce- da á hacer el replanteo de las obras, de la cual se levantará acta por triplicado, una de las cuales se remitirá al Gobernador civil para su examen y aprobación y una vez recaída esta se entregará otro ejemplar al concesionario, y el tercero se archivará en la Jefatu- ra de Obras públicas.

7.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspección ocasione, así co- mo los de replanteo, con arreglo á las disposiciones vigentes ó que rijan para estos casos.

8.ª El concesionario queda obli- gado á conservar las obras en buen estado, de modo que satisfagan el

objeto á que se destinan y para que por ningún concepto puedan originar daño alguno á tercero.

9.ª Una vez terminadas las obras lo avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que este por sí ó funcionario en quien delegue proceda á reconocerlas. Si el reco- nocimiento resultase que se han ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en un acta que se ex- tenderá por triplicado, dando á los ejemplares el mismo destino que al de las actas de replanteo. Una vez aprobado por el Gobernador el acta de reconocimiento, se proce- derá á devolver al concesionario la fianza de que se trata en la aláusula quinta.

10.ª Esta concesión se entende- rá hecha á perpetuidad, sin per- juicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

11.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, proce- diéndose en su caso con arreglo á lo dispuesto en las vigentes leyes de aguas y general de Obras pú- blicas.

Lo que se hace público por me- dio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 30 de Julio de 1903. —El Gobernador, Antonio Gonzá- lez Lopez.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

Provincia de Santander

En el expediente de expropia- ción de terrenos para la explota- ción de la mina de hierro nom- brada «La Cagiga», número 3.266 sita en el pueblo de Maliaño, mu- nicipalidad de Camargo, el señor Gobernador, con fecha 14 de Julio de 1903, ha dictado el siguiente:

Decreto. Transcurrido el pla- zo legal, fijado en el BOLETIN OFI- CIAL de 26 de Enero próximo pa- sado, para las reclamaciones á que se refiere el artículo 17 de la Ley vigente de expropiación for- zosa, sin que se hayan presenta- do otras protestas que las ya de- sestimadas con motivo de la de- claración de utilidad pública:

Vistos los informes de la Jefa- tura de Minas y de la Comisión Provincial, fauorables á la decla- ración de la necesidad de la ocu-

pación de los terrenos precisos para la explotación de la mina «La Cagiga», número 3.266: En virtud de lo que determina el ar- tículo 18 de la citada ley, vengo con esta fecha en declarar la ne- cesidad de la ocupación de los te- rrenos comprendidos en el plano no de informe del Ingeniero y que se detallan en las listas rectifica- das por la Alcaldía de Camargo, con la ccndición que se preceptuó en el informe de la Comisión Pro- vincial, de construir nueva fuente y abrevadero en el sitio que designe el Municipio, antes de dar principio á los trabajos de explotación de los terrenos en que se halla enclavada la fuente obje- to de las reclamaciones presenta- das.

Lo que de orden del señor Go- bernador civil hago público el presente Decreto para conoci- miento de los interesados, hacién- doles saber al mismo tiempo que contra los efectos del citado De- creto podrán recurrir enalzada al Ministerio, en el improroga- ble plazo de ocho dias, contados desde el siguiente al de la notifi- cación, según determina el artí- culo 19 de la ley de expropiación forzosa vigente.

Santander 1.º Agosto 1903.—El Ingeniero Jefe P. O., Ramón Aguirre

Dstrto for stal de Santander

SUBASTAS

El dia diez y ocho del actual á las diez de su mañana, tendrá lu- gar en el Ayuntamiento de las Ro- zas, la subasta de un trozo de ro- ble, nueve trozos de haya y trein- ta estéreos de leña, que cubican 2,088 y 2,160 metros cúbicos, ba- jo los tipos de 41, 38 y 30 pesetas respectivamente, los cuales proce- den de corta fraudulenta del mon- te «Dehesa» del pueblo de Llano.

El rematante de estos produc- tos quoda obligado á verificar el disfrute conforme á las condicio- nes insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 148, co- rresponniente al 17 de Septiem- bre último en un plazo de 20 dias que empezará á contarse desde la fecha de la expedición de la licen- cia, la que deberá ser obtenida dentro de los treinta dias siguien- tes á la aprobación del remate, entendiendo que renuncia á los

productos de no hacerlo así é incurrirá en la multa del diez por ciento de la cantidad en que fueron adjudicados.

Cualquiera reclamación que se haga contra el acto de la subasta, deberá remitirse á esta Jefatura en los ocho días siguientes á la celebración de aquel, considerándose como no presentadas las que no cumplan este requisito.

Santander 4 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O. Francisco Rivas.

Comisaria de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que el día 13 de Agosto próximo á las 9 y media de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y jeneroso; las cantidades, que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de Septiembre bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 28 de Julio de 1903.—Luciano Navarro.

Batallón Cazadores de Barbastro Núm. 4.

Comisión Liquidadora

Terminados en su mayoría todos los ajustes de los individuos que fueron de este Batallón en la Isla de Cuba, á excepción de los que sirvieron en el Provisional de la Habana, podrán los interesados que nolo hayan hecho, dirigirse en instancia al primer Jefe del Cuerpo solicitando sus alcances, que le serán girados al punto que designen en la misma.

Madrid 20 de Julio de 1903.—El Comandante Nayar, Eloy Moreira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pascual del Río y Laredo, Presidente del Tribunal de lo contencioso administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que el Procurador don Julio R. Lasso de la Vega ha promovido recurso contencioso-administrativo en nombre de doña Juana Regata Riva, vecina de Parbayón, contra la resolución que en seis de Junio último dictó el señor Gobernador civil de esta provincia estimando el recurso entablado por don Ubaldo Agüero contra un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos; y este Tribunal por providencia del día de ayer ha acordado anunciar la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á cuatro de Agosto de mil novecientos tres.—Pascual del Río.—P. S. M., Ramón Pérez

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional refundido del corriente año y el ordinario para el próximo de mil novecientos cuatro, á los efectos de examen y reclamación.

Entrambasaguas 25 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio Cobo Perojo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación
Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos
A N U N C I O

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja